-----Trelew, 04 de abril de 2022.----------

-----**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "C. E. S.A. y Otros c/ C., R. D. s/ Acción de amparo" (Expte. Nro. 140 – Año 2022 CAT) venidos a despacho. ----------

-----**Y CONSIDERANDO:** ----------

-----I) Que de conformidad con lo que establece el art. 168 inc. 1ro., segunda parte del C.P.C.C., el tribunal puede ejercer de oficio, antes de la notificación de la sentencia, la facultad que le otorga el art. 36 inc. 3ro., así como corregir los errores puramente numéricos los que podrán ser corregidos aún durante la etapa de ejecución de sentencia.

-----La sentencia interlocutoria Nro. 007/2022 – SIC dictada en autos ha incurrido en un error al señalarse como competente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, cuando en realidad el titular de dicho tribunal firmó la resolución declinando la competencia en su carácter de subrogante del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1.----------

-----En consecuencia, debe corregirse la sentencia Nro. 007/2022 dictada el 4 de abril de 2022 obrante a fs. 14/vta. y donde se lee "Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2", debe leerse "Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1".----------

-----Dado que el decisorio de una aclaratoria integra la resolución que aclara o corrige, conformando con ella una unidad, el resolutorio no tiene entidad propia, por lo que forma un todo inescindible con la providencia que lo motivó, en consecuencia, corresponde que por secretaría se proceda a dejar nota marginal en la referida resolución registrada bajo el Nro. 007/2022 - SIC. ----------

-----Por los motivos expuestos, y citas legales dispuestas, **RESUELVO:**----------

-----I) CORREGIR el error involuntario que se incurriera al dictar la resolución de fs. 14 y disponer que donde se lee "Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2", debe leerse *"Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1"*. ----------

-----II) DEJAR la correspondiente nota marginal de lo resuelto precedentemente en el pronunciamiento de fs. 14.----------

-----III) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE con la remisión ordenada.----------

SERGIO RUBÉN LUCERO
PRESIDENTE

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. ____08____ DEL AÑO 2022 – SIC – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA